

ectura a efectos de la fijación de las cifras y condiciones que habrán de regir en el o los convenios a suscribir con la Sociedad que ha de ejecutar y gestionar el programa.

Tercera.-Los terrenos a que se refiere la cláusula anterior deberán ponerse a disposición de la Empresa encargada de ejecutar el programa libres de cargas y sin obstáculos naturales o jurídicos que puedan impedir la ejecución de las obras proyectadas.

Cuarta.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a reservar los fondos presupuestarios necesarios para la construcción de hasta 3.000 viviendas.

El montante total a financiar por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se irá adecuando al número de viviendas de los convenios específicos aprobados cuya ejecución se haya iniciado durante la vigencia de este Convenio y acorde con su ritmo de ejecución.

Quinta.-La coordinación institucional y financiera de las Administraciones Públicas firmantes se llevará a la práctica con el asesoramiento, en su caso, de la Comisión Bilateral de Seguimiento creada por el Convenio Marco para el Plan 1992-1995, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a las que corresponde acordar las medidas de impulso y control derivadas del presente Convenio, así como, en su caso, elaborar o sugerir la elaboración de convenios complementarios o de desarrollo del presente.

Sexta.-El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podría dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

**19713** *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Seg. Sociedad Anónima», en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 17 de junio de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Seg. Sociedad Anónima», sito en calle Portalet, 3, Valencia, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 07009ST92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**19714** *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Control Asturiano de Estructuras» en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director regional de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda del Principado de Asturias, de la resolución de 29 de junio de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Control Asturiano de Estructuras», sito en La Monxina, 2, Oviedo, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la ac-

reditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 16014ST92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19715** *RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 401/1991, sobre rescisión del concierto educativo del Centro de Enseñanza General Básica «Joyfe III», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 401/1991, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la persona, interpuesto en nombre y representación de Compañía mercantil «Serrat Grande, Sociedad Limitada», titular del Centro de Educación General Básica «Joyfe III», de Madrid, contra la Orden de 22 de abril de 1991, por la que se rescindía el concierto educativo desde comienzos del curso 1991/92, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de diciembre de 1991, ha dictado sentencia, declarada firme con fecha 14 de marzo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No haber lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, y en desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la Compañía mercantil "Serrat Grande, Sociedad Limitada", frente a la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de abril de 1991, por la que se rescindía el concierto educativo, con efectos desde el comienzo del curso 1991/92, suscrito con el centro concertado de Educación General Básica "Joyfe III", debemos declarar y declaramos que no vulnera los derechos fundamentales alegados. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**19716** *RESOLUCION de 17 de julio de 1992, de la Subsecretaria, sobre emplazamiento de don Pedro Virgilio Villalba Pérez, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 976/1991.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 976/1991, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de marzo de 1990 por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por don Pedro Virgilio Villalba Pérez, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a don Pedro Virgilio Villalba Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de julio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Sajaou.